

Violación de domicilio y robo con abuso de autoridad cometen los Resguardos que allanan moradas para sustraer libros y revistas

Señor Director de ADELANTE
don Mario Solís Portas

Ciudad.

Estimado señor:

En mi condición de abogado de los Tribunales de la República y en respuesta a su consulta verbal manifiesto a usted lo que sigue:

PRIMERO: Los Resguardos Fiscales dependen del Ministerio de Hacienda y se organizaron para perseguir delitos que se cometen contra el Fisco. En consecuencia, no están facultados para allanar domicilios en persecución de supuestos delitos políticos. El allanamiento que llevó a cabo recientemente el Resguardo Fiscal de Cartago al penetrar violenta e inconsultamente en el hogar honorable de un señor de apellido Hernández no tiene ningún apoyo legal y los respectivos guardas pueden y deben ser llevados a los Tribunales penales para que se les sancione. Yo tengo confianza en los Jueces de mi país, especialmente cuando se trata de garantizar derechos constitucionales. No creo que los Jueces les den carta blanca a los Resguardos Fiscales para que puedan allanar hogares. Eso equivaldría a echar por tierra el principio de la inviolabilidad del domicilio. Sentado el precedente cualquier domicilio del país podrá ser allanado por los Resguardos. En unos casos se alegará que se persigue la literatura comunista. En otros que se trata de deshacer complotes revolucionarios. Siempre se encontrará algún pretexto para penetrar en los hogares de los adversarios políticos. Y como dice el refrán, "hoy por mí mañana por tí". Mi criterio es que los guardas que han allanado hogares han incurrido en delito de allanamiento y que si han sacado de algún hogar paquetes de libros, de cualquier ideología, han incurrido en delito de robo. También incurrieron en delito de robo —con la agravante de haberlo cometido abusando del carácter de autoridad— quienes sustrajeron de las bodegas de "Lacsa" un paquete de periódicos ADELANTE que iban a ser embarcados para Golfito. Haga usted la acusación y ella le prosperará. En Costa Rica los Jueces no están supeditados al Poder Ejecutivo ni mucho menos a los exilados cubanos que son los que están empujando a nuestras autoridades a cometer toda clase de arbitrariedades.

SEGUNDO: El periódico ADELANTE es un periódico legal porque circula al amparo de disposiciones muy concretas y claras de nuestra Constitución Política. En Costa Rica no están proscritas las ideas sino la organización de determinados Partidos políticos. El propio diputado Volio Sancho, cuando propuso en la Constituyente la incorporación del artículo 98, tan debatido, aclaró ampliamente que no se trataba de perseguir ideas sino de impedir lo que él llamó organizaciones democráticas. Muchos otros constituyentes opinaron de la misma manera y sus conceptos quedaron en

las actas de la Asamblea. Dentro de ese criterio el periódico ADELANTE circuló bajo las administraciones de Figueres y Ulate. Bajo la administración del señor Echandi los cubanos intrigaron para que se le clausurara y maniobraron por medio de un grupo de jóvenes estudiantes sin ninguna experiencia política. El Presidente Echandi y su Gabinete llegaron a la conclusión de que sólo mediante una Ley —y quizás mediante una modificación constitucional— el periódico podía ser prohibido. El asunto fue sometido a conocimiento de la Asamblea Legislativa. Todos recordamos las peripecias del debate. Desde el principio se puso de manifiesto el espíritu democrático de los costarricenses frente al empeño antidemocrático de los cubanos y de los agentes del FBI que actúan en Costa Rica. Para definir el asunto, la Asamblea designó una comisión de diputados integrada por representantes de los tres grandes Partidos que estaban representados en la Asamblea; el Unión Nacional, el Republicano Nacional y el Liberación Nacional. En su orden, fueron designados para integrar la comisión los señores Fournier Jiménez, Villalobos Arce y Villalobos Dobles. El señor Fournier, como se recordará, no sólo era representante del "Unión Nacional" sino también del gran monopolio norteamericano conocido bajo el nombre de ALCOA. A la hora de dictaminar, la comisión se dividió y sólo el diputado Fournier estuvo en favor de la "Ley Mordaza". Los otros dos expresando el criterio de sus dos Partidos, se pronunciaron contra el proyecto de ley alegando razones muy poderosas extraídas de nuestro derecho constitucional y de nuestras mejores tradiciones políticas. El señor Dobles Villalobos, hoy Contralor General de la República, apoyó su criterio en un pronunciamiento de la Juventud Liberacionista que resumió en esta frase: "Considero que, como tiembre de orgullo para nuestra Patria, están porque se han mantenido y la hemos vivido desde hace muchos años, muy bien puestos los artículos 24, 26, 28 y 29 en la Constitución Política, que garantizan la absoluta libertad de expresión, correspondencia, de discusión política, etc., absolutamente necesarias en la democracia". En aquellas circunstancias, y ya en vísperas de unas elecciones, hay que convenir en que el dictamen del Lic. Villalobos Dobles expresó el criterio del Partido Liberación Nacional, hoy en el Poder. A ese criterio se adhirió, formando dictamen de mayoría el Secretario General del Partido Republicano, Lic. don Guillermo Villalobos Arce, entonces diputado. La "Ley Mordaza" no se dio y el periódico ADELANTE continuó circulando libremente. El Gobierno de Echandi mantuvo la misma práctica que con ligeros lunares habían mantenido Figueres y Ulate. Por todo esto me parece que tuvo usted razón cuando dijo que ninguna autoridad de policía puede hacer lo que no hizo la Asamblea Legislativa. Si la Asamblea no quiso ilegalizar al periódico ADELAN-

TE los Resguardos Fiscales y el llamado Servicio de Inteligencia están obligados a respetar la circulación del periódico.

TERCERO: Se dice que el Gobierno piensa integrar el Tribunal a que se refiere el decreto N° 37 del año 1954 que dictó para censurar la literatura que puede entrar al país. Ese Tribunal nunca pudo integrarse, porque ni la Universidad ni alguna otra entidad decente quisieron nombrar sus representantes dentro de él. Todos los costarricenses de altura sintieron escrúpulos de que los convirtieran en censores del pensamiento en la democrática Costa Rica. Por eso no se integró el Tribunal. ¿Lograrán integrarlo ahora? ¡Creo que no! En este Gobierno hay personas cultas que seguramente no querrán asumir la responsabilidad histórica de constituir un organismo encargado de decir qué es lo que pueden leer los costarricenses. Sin embargo, aunque se integre ese Tribunal, ningún periódico caerá bajo su jurisdicción porque se inventó para censurar libros extranjeros y no publicaciones nacionales y mucho menos periódicos. ¿Cuál periódico del país estará dispuesto a aceptar que nazca en Costa Rica una oficina de censura a la sombra de la histeria anticomunista? Creo que ninguno. Más todavía: No creo que el Presidente Orlich esté dispuesto a manchar su administración con una medida de esa clase. Sintetizo: si se arma la oficina de censura, no será para censurar periódicos sino para censurar libros. El mundo civilizado se enterará con estupor que en Costa Rica, por disposición de un Gobierno que ha proclamado a los cuatro vientos su credo democrático, los libros que pasen nuestras fronteras estarán sometidos a la censura de un Tribunal policiaco. Aquí podrá repetirse lo que ocurrió alguna vez en Venezuela, según me lo contó Rómulo Betancourt: que los censores impidieron pasar "La Rebelión de las Masas" de Ortega y Gasset, por considerarlo subversivo, y en cambio le abrieron las puertas a "El Capital" de Marx por considerarlo obra procapitalista. En fin, que lo que pretendo explicarle es que conforme a todos los antecedentes existentes en la materia el periódico ADELANTE sólo podrá ser ilegalizado por la Asamblea Legislativa y mediante una reforma constitucional.

CUARTO: En cuanto a la posibilidad de que sean procesadas y sancionadas aquellas personas a quienes les han quitado "libros o periódicos prohibidos" mi criterio es que no pueden ser sancionadas. Por dos razones: porque las dos Salas Penales ya han dicho categóricamente que en esta materia lo que se sanciona no es el hecho de tener "propaganda subversiva" sino el hecho de distribuirla. Recuerdo el caso de un muchacho de apellido Benavides a quien le quitaron, en plena calle, un rollo del órgano clandestino del Partido Vanguardia Popular, que lleva-

ba debajo del brazo. Se le comprobó que llevaba el periódico. Pero no se le comprobó que anduviera distribuyéndolo. La Sala Primera Penal lo absolvió. Hay varios otros casos similares. Pero la cosa es todavía mucho más clara cuando el decomiso —aún de literatura realmente subversiva— se hace en el interior de un hogar. En este caso, para hacer el decomiso ha sido necesario cometer un delito, el de allanamiento, y el morador de la casa no puede ser acusado sino acusador. La Constitución dice que las cartas que se obtienen mediante violación del secreto de la correspondencia no pueden servir de prueba contra el dueño de esa correspondencia. Tampoco puede ser prueba de subversión contra el morador de una casa, una literatura que se le decomisa mediante la violación de su domicilio. Si la Constitución garantiza la inviolabilidad del domicilio esa garantía sólo puede quebrarse en los casos taxativamente indicados en la propia Constitución y entre esos casos no está el que ahora nos ocupa. En mi concepto, los guardas que violaron en Cartago el domicilio del señor Hernández y le decomisaron algunos periódicos y folletos, no sólo incurrieron en violación de domicilio sino también en robo con abuso de autoridad.

Hace muchos años el Resguardo Fiscal de Alajuela se introdujo en la casa de Rigoberto Alvarez Maroto y lo detuvo. Alvarez había sido condenado a pagar una multa por el Agente de Policía del lugar y la pena ya iba a prescribir. El Resguardo le allanó el domicilio un día antes de que la pena prescribiera. Yo elevé la respectiva queja al Presidente de la República, don Ricardo Jiménez. El Presidente examinó el punto legal y dijo, que el Resguardo no pudo violar el domicilio de Alvarez porque sus funciones eran fiscales y no policíacas y que en consecuencia, Alvarez había sido mal detenido. Inmediatamente ordenó al Resguardo devolver a Alvarez a su casa y así se hizo. La pena prescribió y Alvarez recuperó su libertad. Así procedió un mandatario conocedor de las leyes y especialmente de la doctrina constitucional. Es cierto que los tiempos han cambiado. Pero nuestras leyes en esa materia no han cambiado. Al señor Hernández debe serle devuelta la literatura que se le quitó por las siguientes razones: a) porque para apoderarse de ella el Resguardo tuvo que cometer un delito; b) porque el Resguardo no estaba autorizado para perseguir delitos que no fueran fiscales; c) porque todo lo que el señor Hernández tuviera dentro de su casa estaba protegido por el principio de la inviolabilidad del domicilio; y d) porque ni el Resguardo ni ninguna autoridad estaban ni están capacitadas para determinar qué es legal y qué es ilegal en materia de literatura.

De Ud. atento servidor,

MANUEL MORA V.
Abogado.